



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023-MDC/A

Calamarca, 19 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalan que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se refiere a las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo alcance de la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso;

Que, el último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet; por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en su Artículo 4° que, "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionado responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de/a Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la Implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento e la ciudadanía en general.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que establece que el Portal de Transparencia Estándar- PTE, siendo una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares para las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar Información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP dispone en su Artículo 7° que "la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento; y, en su artículo 8° que "el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Bach. Ing. **GIAN MARCO CABRERA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 73933278, Jefe de la Unidad de Informática, en calidad de **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR (PTE)** de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con las obligaciones que las leyes prescriben.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y Jefaturas, designen a su coordinador responsable, con el fin de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo responsabilidad proporcione la información al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Áreas Usuarias el cumplimiento de la presente resolución, en lo que les respecta.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Berardo Marcelo Contreras Almon
ALCALDE